ACUERDO DE REQUERIMIENTO



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-051/2021

ACTOR: MIGUEL ALBERTO LÓPEZ IÑIGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: **CONSEJO** GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL

ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: **GLORIA**

ESPARZA RODARTE

Guadalupe, Zacatecas, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

Vistas las constancias que integran el expediente al rubro indicado, y al ser necesario contar con mayores elementos para resolver el asunto sometido a mi consideración, de conformidad con el artículo 34, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, **SE ACUERDA**:

Primero. Se requiere al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que en el término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente, remita a este Tribunal la siguiente documentación:

- Copia certificada del expediente que dio origen a la negativa de registro de la solicitud presentada por el Partido de la Revolución Democrática de la candidatura a regiduría propietaria de la fórmula cuatro del municipio de Tepechitlan, que se presentó con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecutoria TRIJEZ-JDC-018/2021, en la cual deberá adjuntar:
 - a) La constancia de residencia en el municipio de Tepechitlan que se presentó a favor de Miguel Alberto López Iñiguez, y
 - b) La constancia de verificación de no residencia respecto a Miguel Alberto López Iñiguez del dieciséis de abril del dos mil veintiuno.
- informe a este Órgano Jurisdiccional las igual modo, De manifestaciones que se realizaron respecto a la constancia de no residencia de Miguel Alberto López Iñiguez descrita con anterioridad y en su caso, remita los escritos que se presentaron para ese efecto.

Segundo. Informe si realizó algún requerimiento o prevención respecto a la solicitud de registro presentada por el Partido de la Revolución Democrática de la candidatura a la regiduría por el principio de representación proporcional de la formula cuatro, y en su caso adjunte las constancias con la que lo acredite.

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no hacerlo, se les aplicará alguno de los medios de apremio previstos en el artículo 40, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

Notifiquese.

Así lo acordó y firma la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, asistida por la secretaria de estudio y cuenta Vania Arlette Vaquera Torres, con quien actúa

y da fe.-



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-051/2021

ACTOR: MIGUEL ALBERTO LÓPEZ IÑIGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADA INSTRUCTORA: GLORIA ESPARZA

RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veintisiete de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Requerimiento** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, instructora en el presente asunto, siendo las diez horas con veinticinco minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE**.

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. LUIS JULIAN RUEDA

ONZALEZ TENNAL DEL ESTADO